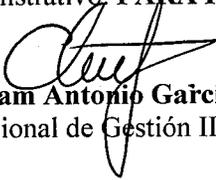


 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 1140 <small>Página: 1 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	JOSÉ RICARDO MUÑOZ MENESES y WILSON FREDY MUÑOZ MENESES	

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores José Ricardo Muñoz Meneses, identificado con CC No. 1.082.772.397 y Wilson Fredy Muñoz Meneses, identificado con CC No. 12.180.550, teniendo en cuenta que se remitió solicitud de comparecencia a la única dirección y al correo electrónico conocidas y a la fecha no se presentaron a la Entidad para ser notificados.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio García Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1240 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores, José Ricardo Muñoz Meneses y Wilson Fredy Muñoz Meneses.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como los deudores José Ricardo Muñoz Meneses y Wilson Fredy Muñoz Meneses no comparecieron;

Se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada por los señores José Ricardo Muñoz Meneses, identificado con CC No. 1.082.772.397 y Wilson Fredy Muñoz Meneses, identificado con CC No. 12.180.550, respectivamente.

Amh.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 1140 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	JOSÉ RICARDO MUÑOZ MENESES y WILSON FREDY MUÑOZ MENESES	

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del seis (06) de febrero de de dos mil veinticuatro (2024), inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Funcionaria Ejecutora

JC-1140	Nombre	Firma	Fecha.
Proveció:	Cristian Antonio Garcia Molano		14/02/2024
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		14/02/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1140 <small>Página: 1 de 1</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	JOSÉ RICARDO MUÑOZ MENESES y WILSON FREDY MUÑOZ MENESES	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LOS SEÑORES JOSÉ RICARDO MUÑOZ MENESES, IDENTIFICADO CON CC No. 1.082.772.397 y WILSON FREDY MUÑOZ MENESES, IDENTIFICADO CON CC NO. 12.180.550, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-1140.

EN EL AUTO DEL SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de José Ricardo Muñoz Meneses identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.772.397, en nombre propio y en representación de sus menores hijos Cristian Estiven Muñoz Añasco y Juliana Valentina Muñoz Muñoz; Wilson Fredy Muñoz Meneses identificado con cédula de ciudadanía No. 12.180.550, en nombre propio y en representación de sus menores hijos Naira Natalia Muñoz Magín y Brayan Armando Muñoz Magín, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.330.895,00) M/CTE** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **20 DE FEBRERO DE 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 15 FEB. 2024, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Funcionaria Ejecutora

JC-1040	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		14/02/2024
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		14/02/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1140 Página 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	José Ricardo Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Cristian Estiven Muñoz Añasco y Juliana Valentina Muñoz Muñoz; Wilson Fredy Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Naira Natalia Muñoz Magín y Brayan Armando Muñoz Magín.	

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que reposa en el expediente oficio No. 20236110333832 del 27 de noviembre de 2023, mediante el cual la doctora Mayra Alejandra Ipus Torres de la Dirección de Asuntos Jurídicos Seccional Huila de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra José Ricardo Muñoz Meneses y otros, allegando las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de segunda instancia proferida el 26 de noviembre de 2018. ¹
2. Constancia Secretarial del 07 de febrero de 2019, que liquida agencias en derecho de primera y segunda instancia. ²
3. Constancia de ejecutoria. ³

PARA PROVEER.


CRISIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Sentencia de segunda instancia proferida el 26 de noviembre de 2018⁴, por el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, dentro del proceso de Reparación Directa No. 41-001-3333-006-2015-00067-01, Demandantes: José Ricardo Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Cristian Estiven Muñoz Añasco y Juliana Valentina Muñoz Muñoz; Wilson Fredy Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Naira Natalia Muñoz Magín y Brayan Armando Muñoz Magín, mediante la cual el Despacho de conocimiento confirmo la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva y condeno en costas a la parte demandante, así:

“(…) FALLA:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 7 de julio de 2016 por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Neiva.

SEGUNDO: CONDENARSE en costas a la parte demandante. para tal efecto, fijense como agencias en derecho el valor de un (1) SMMLV. (…)”

¹ Visto a folio 10 al 22
² Visto a folio 24
³ Visto a folio 25
⁴ Visto a folio 10 al 22

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1140 Página 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	José Ricardo Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Cristian Estiven Muñoz Añasco y Juliana Valentina Muñoz Muñoz; Wilson Fredy Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Naira Natalia Muñoz Magín y Brayan Armando Muñoz Magín.	

2. Constancia secretarial del 07 de febrero de 2019⁵, mediante el cual el doctor Gustavo Adolfo Horta Cortes en su calidad de Secretario del Juzgado Sexto Administrativo de Neiva, presentó la liquidación de costas del proceso con radicación No. 201500067-00, de la siguiente manera:

“(...)

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
76 vuelto cuaderno segunda instancia	AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA-1smlmv AÑO 2018 (781.242)	\$781.242,00
150 cuaderno principal	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.549.653,00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO		\$2.330.895,00

(...)”

3. Auto del 12 de febrero de 2019, mediante el cual el doctor Miguel Augusto Medina Ramírez Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva aprueba la liquidación de costas, en los siguientes términos:

“(...) **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas tasadas por la secretaria de este Juzgado por un valor total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.330.895,00) MCTE**, por ajustarse a derecho conforme a la parte motiva de este proveído. (...)

4. Constancia de ejecutoria⁶, mediante sello suscrito por el secretario del del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva donde consta que el 19 de septiembre de 2019, quedo debidamente ejecutoriado el auto del 12 de febrero de 2019 que aprobó las costas del proceso.

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del 50% del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de José Ricardo Muñoz Meneses identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.772.397, en nombre propio y en representación de sus menores hijos Cristian Estiven Muñoz Añasco y Juliana Valentina Muñoz Muñoz; Wilson Fredy Muñoz Meneses identificado con cédula de ciudadanía No. 12.180.550, en nombre propio y en representación de sus menores hijos Naira Natalia Muñoz Magín y Brayan Armando Muñoz Magín, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **DOS MILLONES**

⁵ Visto a folio 24

⁶ Visto a folio 24

And

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1140 Página 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	José Ricardo Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Cristian Estiven Muñoz Añasco y Juliana Valentina Muñoz Muñoz; Wilson Fredy Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Naira Natalia Muñoz Magín y Brayan Armando Muñoz Magín.	

2. Constancia secretarial del 07 de febrero de 2019⁵, mediante el cual el doctor Gustavo Adolfo Horta Cortes en su calidad de Secretario del Juzgado Sexto Administrativo de Neiva, presentó la liquidación de costas del proceso con radicación No. 201500067-00, de la siguiente manera:

“(...)

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
76 vuelto cuaderno segunda instancia	AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA-Ismlmv AÑO 2018 (781.242)	\$781.242,00
150 cuaderno principal	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.549.653,00
TOTAL COSTAS DEL PROCESO		\$2.330.895,00

“...”

3. Auto del 12 de febrero de 2019, mediante el cual el doctor Miguel Augusto Medina Ramírez Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva aprueba la liquidación de costas, en los siguientes términos:

“(...) **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas tasadas por la secretaria de este Juzgado por un valor total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.330.895,00) MCTE**, por ajustarse a derecho conforme a la parte motiva de este proveído. (...)

4. Constancia de ejecutoria⁶, mediante sello suscrito por el secretario del del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva donde consta que el 19 de septiembre de 2019, quedo debidamente ejecutoriado el auto del 12 de febrero de 2019 que aprobó las costas del proceso.

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de José Ricardo Muñoz Meneses identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.772.397, en nombre propio y en representación de sus menores hijos Cristian Estiven Muñoz Añasco y Juliana Valentina Muñoz Muñoz; Wilson Fredy Muñoz Meneses identificado con cédula de ciudadanía No. 12.180.550, en nombre propio y en representación de sus menores hijos Naira Natalia Muñoz Magín y Brayan Armando Muñoz Magín, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **DOS MILLONES**

⁵ Visto a folio 24
⁶ Visto a folio 24

Ab

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1140 Página 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	José Ricardo Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Cristian Estiven Muñoz Añasco y Juliana Valentina Muñoz Muñoz; Wilson Fredy Muñoz Meneses en nombre propio y en representación de sus menores hijos Naira Natalia Muñoz Magín y Brayan Armando Muñoz Magín.	

TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.330.895,00) M/CTE correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **20 DE FEBRERO DE 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio No. 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Calle 4 No. 2 – 68 oficina 201 Edificio Valvanero de Pitalito – Huila y el correo electrónico nelsonsanchezdef@hotmail.com, para notificar a los deudores.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGELICA MARIA BUTRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

JC 1140	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO		06/02/2024
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			